FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JORGE ANDRÉS AGUILAR DEL RÍO

INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS

"TERRENO CALLE D POBLACIÓN NEVADA" (LOS LAGOS)

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

Nº INT FMM 0369-2015

En Valdivia, a 13 de febrero de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad Nº 8.296.373-1, ambos con domicilio en Esmeralda N° 679, Valdivia, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **JORGE ANDRÉS AGUILAR DEL RÍO**, cédula de identidad Nº 14.328.187-6, domiciliado en Manuel Bulnes N° 1372, comuna de Paillaco, en adelante el "profesional"; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata los servicios del profesional para llevar a cabo la labor de inspector técnico de obras (I.T.O.) respecto del Jardín Infantil que se construye en el terreno Calle D, Población Nevada Lote 1B, comuna de Los Lagos, que considera además las obras previas de cierros perimetrales y mejoramiento de terreno, conforme a lo señalado en este contrato y en los documentos denominados **"MODELO DE SUPERVISION DE OBRAS DE REPOSICIÓN"** y **"FICHA DE AVANCE DE OBRA"**, que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existen para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Para efectos exclusivamente de la ejecución de los servicios encomendados y en caso que así lo estime Fundación Integra, pondrá a disposición del profesional un vehículo (propio o arrendado) para facilitar su traslado.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por el cometido encomendado la suma de **$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)** mensuales, de las que se descontará la retención tributaria que la ley ordena. Los montos se pagarán sin ningún tipo de reajuste ni interés.

El pago de los honorarios estará sujeto a la correcta ejecución y al avance de la obra, al cumplimiento de las visitas que debe efectuar el profesional, al menos **tres** veces por semana, y a los informes de obra que deberá llevar a cabo a través de la Ficha de Avance de Obra.

Los pagos de honorarios serán de acuerdo a las fechas que corresponda el cumplimiento del mes trabajado y el último estado de pago (**abril de 2015**) se pagará una vez que las obras se encuentren recepcionadas sin observaciones.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente acuerdo comenzó a regir el **12 de febrero de 2015** y se extenderá hasta el **30 de abril de 2015** y en tanto se encuentren recibidas las obras sin observaciones, conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Fundación Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este contrato si verificare que el profesional no ha cumplido con el cometido que se le ha encomendado, de pleno derecho y sin derecho a indemnización, dando aviso de ello con una anticipación mínima de tres días hábiles, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

FUNDACIÓN INTEGRA

QUINTO: **VÍNCULO E INFORMACIÓN.** Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, y que, por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o de la obligación de responder a cualquier otro título por derechos y deberes ajenos a este contrato.

SEXTO: **USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.
En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

SÉPTIMO: **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Integra.

FUNDACION INTEGRA XIV° REGION
DIRECCION REGIONAL
VALDIVIA

JORGE ANDRÉS AGUILAR DEL RÍO
PROFESIONAL
C.I.: 14.328.187-6

MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – LOS RÍOS